

*Tribunal Administrativo de Antioquia  
Sala Segunda de Oralidad*



*Magistrado Ponente: Jorge Octavio Ramírez Ramírez*

**MEDELLÍN, VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE (2013)**

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	REPARACIÓN DIRECTA
<b>DEMANDANTE</b>	ANTONIO DE JESÚS VILLADA MUÑOZ
<b>DEMANDADO</b>	NACIÓN-RAMA JUDICIAL
<b>RADICADO</b>	05001-23-33-000-2012-00778-00
<b>ASUNTO</b>	ADMITE DEMANDA POR CUMPLIR LOS REQUISITOS DE LEY

Por reunir los requisitos de Ley, Art. 161 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho resuelve:

**1.- ADMITIR** la demanda promovida, a través de apoderado judicial, por ANTONIO DE JESÚS VILLADA MUÑOZ contra la NACIÓN-RAMA JUDICIAL, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA**, consagrado en el artículo 140 del C.P.A.C.A.

**2.- NOTIFÍQUESE** personalmente el contenido del presente auto al representante legal de la entidad demandada, al Procurador Judicial Delegado ante el Tribunal y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437, modificado por el 612 del Código General del Proceso, esto es, mediante la remisión al correo electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionada, de la demanda y de esta providencia, debidamente identificadas.

Así mismo, se requiere a la parte actora para que en forma inmediata y a través del servicio postal autorizado remita a los sujetos relacionados copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio, en orden a lo cual, deberá allegar al Despacho las copias de las constancias de envío correspondientes, **en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto.**

**3.- ADVIÉRTASE A LAS NOTIFICADAS**, que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	ANTONIO DE JESÚS VILLADA MUÑOZ
DEMANDADO	NACIÓN-RAMA JUDICIAL
RADICADO	05001-23-33-000-2012-00778-00

notificación al buzón electrónico, de conformidad con el artículo 199 del C.P.A.C.A.<sup>1</sup>, y que cuentan con el término de treinta (30) días para que contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses.

4.- El actor aportó con la demanda, dictamen pericial atinente al valor del inmueble. Adviértase tal circunstancia, para los efectos de los artículos 219 y 220 del C.P.A.C.A.

5.- El término indicado podrá ser ampliado por otros treinta (30) días, **si así se solicita en el plazo inicial**, en la forma indicada en el art. 175 num. 5 del C.P.A.C.A., con las sanciones allí consagradas.

6.-Para este momento, los gastos del proceso corresponden únicamente al envío por correo postal autorizado, los cuales el Despacho se abstiene de fijar, en atención a que tal imperativo se radicó en la parte demandante, en consideración al principio de colaboración, a la ausencia de cuenta para la consignación de tales valores y a la necesidad de un trámite célere.

Todo, sin perjuicio de que con posterioridad, y en caso de requerirse, se proceda a la fijación de este tipo de gastos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JORGE OCTAVIO RAMÍREZ RAMÍREZ  
MAGISTRADO**

---

<sup>1</sup> Modificado por el art. 612 del C.G.P.